

## Crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia del departamento de Izabal

ACUERDO NÚMERO 32-2006

### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERANDO:

Que el volumen de asuntos de los ramos laboral y de familia sometidos a conocimiento del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de Izabal ha aumentado considerablemente, y que es conveniente, en aras de una administración de justicia pronta y cumplida, crear un juzgado específico, con el fin de agilizar el trámite de la justicia de esos ramos en ese departamento por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1°. y 2°. De la Ley de Tribunales de Familia; 54 letras a) y f), 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde,

#### ACUERDA:

Artículo 1°. Se crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia del departamento de Izabal, el cual tendrá competencia territorial en ese departamento y conocerá exclusivamente de ese ramo.

Artículo 2°. El personal del Juzgado que se crea por este Acuerdo se integrará con un Juez, un Secretario Instancia I, cuatro Oficiales III, un Psicólogo, un Trabajador Social, tres Notificadores III, un Comisario y un Auxiliar de Mantenimiento.

Artículo 3°. Los procesos del ramo de familia que se encuentren en trámite en el Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de Izabal, deberán ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia de Familia del departamento de Izabal para la continuación del trámite respectivo.

Artículo 4°. El Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del departamento de Izabal, a partir de la vigencia de este Acuerdo, se denominará Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social del departamento de Izabal.

Artículo 5°. La competencia de segunda instancia continuará de la forma establecida en acuerdos anteriores de esta Corte.

Artículo 6°. Que la Gerencia de Recursos Humanos efectúe los traslados de personal auxiliar que sean necesarios y que la Gerencia Financiera de este Organismo suprima las plazas respectivas.

Artículo 7°. El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala,  
el seis de septiembre de dos mil seis.

#### COMUNÍQUESE

Beatriz Ofelia de León Reyes, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Vocal Primero; Luis Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Augusto Eleazar López Rodríguez, Magistrado Vocal Tercero; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Víctor Manuel Rivera Wöltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto, Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Mario René Díaz López Magistrado Presidente, Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente; Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.